



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

AUDIENCIA PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO

Art 223 Ley 1801 de 2016

PQR 11569

Manizales, 8 DE ABRIL DE 2020.

A la Inspección Primera Urbana de Policía llegó PQR 11569-2020 del 12 de marzo de 2020, la cual contiene queja anónima en la que se manifiesta: *“la comunidad solicita una visita en este predio ya que comparten una pared con esta casa y presenta mucha humedad y perjudica los predios de los lados se le ha dicho continuamente a la propietaria Nubiola y ella manifiesta que no tiene dinero para organizar esto se esta presentando hace más de un año agradecemos una solución ya que nos está generando perjuicios”*.

La queja presenta de manera anónima no da información exacta del predio en el cual se presenta al parecer el problema, no se suministran nombre del presunto infractor y no se allega ninguna prueba en razón de ello no es posible iniciar el trámite del proceso verbal abreviado de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por cuanto se necesita citar las dos partes por posible comportamiento contrario a la convivencia relacionado con presunta perturbación a la posesión de bienes inmuebles.

En razón de la anterior la suscrita inspectora Urbana de Policía se abstiene de iniciar actuación. CUMPLASE

ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Primera Urbana de Policía